

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 19 de Marzo de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Hora	Barómetro a las 10 y a P.	Temperatura en el Sol	Temperatura en la sombra	Estado del Cielo	VIENTO		Lluvia y otros fenómenos	Estado del Cielo	NOTAS
					Dirección	Fuerza de 0 a 5			
6	698	8	9,5	90	S	3 = Flojo	0,3	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 12,4
8	697	2	8,4	93	SSW	3 = Idem	1,9	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 7,5
10	697	4	8,2	95	SSW	1 = Ventolina	1,0	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 45,6
12	697	3	9,4	88	S	1 = Idem	0,2	Lluvea.	Idem mínima junto al suelo..... 6,8
14	696	4	12,4	69	W	2 = Muy flojo	6,9	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 264
16	696	9	8,9	89	SSW	2 = Idem	6,9	Chto. (Lluvea.)	

OPOSICIONES

Escuela de Artes e Industrias de Santander.

Se anuncia á oposición libre una plaza de Profesor de ascenso vacante en esta Escuela, con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, correspondiente al grupo 5.º de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último.

Los aspirantes á dicha plaza que hayan cumplido veintidós años dirigirán sus instancias al Director de la Escuela, acompañando los certificados del Registro Civil y del Negociado de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia, para justificar su edad, y que no se hallan incapacitados para ejercer cargos públicos, en el improrrogable plazo de treinta días, á partir del siguiente al de la inscripción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios se verificarán en esta Escuela, con arreglo á los artículos 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, sirviendo los programas de este Centro para verificar el cuarto de dichos ejercicios, y ocho días antes de comenzar á actuar los opositores tendrán á su disposición el Cuestionario correspondiente.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios lo formarán:

D. Severo Simavilla y Sagastibcoiza, por delegación del Director; D. Francisco Mirapeix Pagés y D. Antonio Rius Miró, Profesores de término.

Suplentes, D. Santiago Araiztegui Sarazola y D. Julián Fresno de la Calzada.

Santander, 13 de Marzo de 1916.—El Director, Emilio de la Torre.

P—1371

Se anuncia á oposición libre una plaza de Profesor de entrada, vacante en esta Escuela, con la gratificación anual de pesetas 1.000, correspondiente al grupo 3.º de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto último.

Los aspirantes á dicha plaza que hayan cumplido veintidós años, dirigirán sus instancias al Director de la Escuela, acompañando los certificados del Registro Civil y del Negociado de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia, para justificar su edad y que no se hallan incapacitados para ejercer cargos públicos, en

el improrrogable plazo de treinta días, á partir del siguiente al de la inscripción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

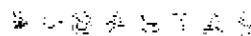
Los ejercicios se verificarán en esta Escuela, con arreglo á los artículos 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, sirviendo los programas de este Centro para verificar el cuarto de dichos ejercicios, y ocho días antes de comenzar á actuar los opositores, tendrán á su disposición el Cuestionario correspondiente.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios lo formarán:

D. Emilio de la Torre y Aguirre, Director; D. Julián Fresno de la Calzada y D. Santiago Araiztegui Sarazola, Profesores de término; Suplentes, don Francisco Mirapeix Pagés y D. Antonio Rius Miró.

Santander, 13 de Marzo de 1916.—El Director, Emilio de la Torre.

P—1370



Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Febrero de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 17 de Abril de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico de Anguleiro, de la carretera de Villalba á Oviedo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 339,42 pesetas, cuyas obras han de quedar terminadas en el año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1915, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Peller, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Dirección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la Reta hasta el día 12 de Abril citado, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición,

número y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Anguleiro, de la carretera de Villalba á Oviedo, en la provincia de Oviedo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 15 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Anguleiro, de la carretera de Villalba á Oviedo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 15 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajes á la liza durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 7 de Marzo de 1916.—El Gobernador

Módulo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—259

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24

de Febrero de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 17 de Abril de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico de Navia, de la carretera de Villalba á Oviedo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.000,40 pesetas, cuyas obras han de quedar terminadas en el año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de Portier, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Abril citado, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Navia, de la carretera de Villalba á Oviedo, en la provincia de Oviedo», y la firma de proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 130 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Navia, de la carretera de Villalba á Oviedo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 130 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 6 de Marzo de 1916.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—260

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Febrero de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 17 de Abril de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico de Tarres sobre el Nalón, de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.298,53 pesetas, cuyas obras han de quedar terminadas en el año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Junio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de Portier, número 16, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Abril citado, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Tarres, sobre el Nalón, de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, en la provincia de Oviedo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 50 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Tarres sobre el Nalón, de la carretera de Campo de Caso á Oviedo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 50 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 7 de Marzo de 1916.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras,

así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente.)

S—261

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

D. José Guardia Masas, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Artesa de Segre, por débitos á la Contribución territorial-rústica del tercero y cuarto trimestres del año 1915, contra José Samarra Gambandé y María Samarra Planes, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 12 de Febrero del año 1915, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberte, á José Samarra Gambandé y María Samarra Planes.

«Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de José Samarra Gambandé y María Samarra Planes, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 29 pesetas cuatro céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Foradada y domicilio del Recaudador que suscribe, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Artesa de Segre, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Foradada á 22 de Febrero de 1916.—El Recaudador, José Guardia.

P—1106

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mira.

D. Joaquín Martínez Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mira.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1902 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recar-

go del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en la *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Conde de la Concepción, 72,14 pesetas.
José Alvero Arroyo, 71,13.
José Silla Ramírez, 82,93.
Nicasio Sánchez, 13,37.
Vidal Carcel, 33,04.
Antonio Ramírez, heredero, 15,13.
Antolina López Valle, 2,72.
Mira, 5 de Febrero de 1916.—El Recaudador, Joaquín Martínez. P—966

D. Joaquín Martínez Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vitoria.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Alejandro Martín, 3,64 pesetas.
Anselmo Villar, 2,08.
Benito Moreno, 5,60.
Cecilio Jabatón, herederos, 7,47.
Felipe Ramos Carrasco, 26,42.
Hipólita Sierra, 1,27.
Hermenegildo Martínez, herederos, 18,35.
Hildefonso Requena, 23,90.
José López, herederos, 24,12.
Leandro Fuentes, herederos, 16,25.
Manuel Cobo, herederos, 36,35.
Pedro Niño, herederos, 14,01.
Sebastián Martín, herederos, 17,24.
Vitoria, 10 de Febrero de 1916.—El Recaudador, Joaquín Martínez. P—939

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tembleque.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Apolinar Montes Lema, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Abdón Muñoz García por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 12 de Mayo último, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Abdón Muñoz García en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Tembleque, Carril del Convento, izquierda; linda de él: al Mediodía y Sur, Adelaida Jiménez; Poniente y Norte, Filiberto Melgar; de caber cinco celemines de trigo; 19,57 áreas, cuyos linderos en la actualidad son: Poniente, Carril de la Ronda al pueblo por el Convento; Norte, Carril del Convento al camino de Villacafias; líquido imponible, 2,77 pesetas.

Otra ídem en el mismo sitio, Carril de las Varillas, sitio de la Villaverde; linda: Sur, Petronilo Gómez; Mediodía, el Carril; Poniente, Victor de Torres; Norte, Juan José Palacios; de caber una fanega de trigo, ó sean 46,98 áreas; su valor, 40 pesetas.

Otra ídem en el mismo sitio, Carril de las Huertas; linda de él: al Poniente y Mediodía, Eduardo Villaseñor; Norte y Sur, Francisco Rincón; de caber dos y media fanegas de trigo, ó sean una hectárea 17 áreas 45 centiáreas; su valor, 45 pesetas.

Otra ídem en el mismo sitio, de caber una hectárea 40 áreas 91 centiáreas; linda: Norte, Blas Ocaña; Sur, Isidora Núñez Saavedra; Poniente, Antonio Escaudero; Levante, Beatriz Vega; líquido imponible, 18,92 pesetas.

Otra ídem en el mismo sitio, de caber dos hectáreas 81 áreas 82 centiáreas, Carril de la Escobosa; linda: Norte, el Carril; Levante, Alfonso Hernández; Sur, Lorenzo Cañadas; Poniente, viuda de José Antonio Barrada; líquido imponible, 23,44 pesetas.

Tembleque, 30 de Enero de 1916.—El Recaudador, Apolinar Montes. P—938

Recaudación de Contribuciones de la zona de Totana.

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores de la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ser de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Alfonso González González, 1,50 pesetas
Alfonso Vera López, 1,50.
Andrés Cánovas Mora, 1,50.
Antonio Valero Sánchez, 1,50.
Baltasar Martínez Arias, 2,17.
Bartolomé Cánovas Andreo, 1,50.
Bartolomé Cánovas Guerao, 1,61.
Bonifacio Cánovas Aledo, 1,50.
Bonifacio Martínez Aledo, 1,84.
Catalina Galindo Andreo, 1,50.
Eustaquio Monerri Navarro, 2,17.
Francisco Rosa Navarro, 1,50.
Ginés Rosa Tomás, 2,17.
Isabel Gómez Arnao, 3,01.
Isidora Andreo Navarro, 3,84.
José Navarro Castro, 4,17.
José Antonio Tudela Aledo, 1,84.
Juan Bautista Cayuela Mora, 11,67.
El mismo, 1,67.
El mismo, 1,67.
Juan Antonio Crespo Heredia, 2,17.
Juan Pérez Menduina, 1,67.
Ricardo Navarro Martínez, 1,50.
Salvador Cayuela, 1,50.
Salvador Muñoz Ródonas, 1,75.
Tomás Cenaroso, 1,50.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios, insertándose á la vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana, 12 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Alberto González. P—979

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores de la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contri-

bayentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ser de domicilio ignorado, se publica en el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Andrés Cano Cifuentes, 2,65 pesetas.
- Juan Alfonso Cánovas Aledo, 3,23.
- Agustín Cánovas López, 11,93.
- Bartolomé Cayreta Martínez, 31,12.
- Juan Bautista Cayusa Mora, 29,19.
- Enriqueta García García, 1,53.
- María García Rojo, 6,71.
- José Inchaurren García Méndez, 5,75.
- Clara López López, 4,40.
- Julián Lozano López, 1,53.
- Juan Martínez Martínez, 1,76.
- Año Martínez Molina, 3,17.
- Juan María Muñoz Martínez, 3,63.
- Salvador Muñoz Ródenas, 7,50.
- Victor Pérez Cano, 2,40.
- Juan Pérez Menduina, 2,05.
- Evasisto Ruiz García, 2,30.
- Antonio Zamora Rosa, 2,61.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana, 12 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

J—973

Mitidades.—Cuarto trimestre de 1915.

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Atribución declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nueve recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan,

contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ser de domicilio ignorado y no tener en ésta representante legal, se publica en el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Alfonso Hernández Martínez, 9,42 pesetas.
- Joaquín Cayuela, 37,09.
- Encarnación Cánovas Martínez, 8,66.
- Alfonso Cánovas Martínez, 1,29.
- Dolores Cánovas López, 2,30.
- Antonio Martínez García, 1,03.
- Alfonso Tudela Martínez, 0,06.
- Manuel Pérez Pérez y esposa, 2,62.
- Agustín Miras Sánchez, 13,84.
- Encarnación Hernández Tomás, 56,42.
- Francisco Martínez Andreo, 0,80.
- María Dolores Marín Ferrá, 1,60.
- Gines Polo Martínez, 0,75.
- María Josefa Castaño Cánovas, 24,12.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana, 12 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

J—980

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía Constitucional de Ortigosa de Pestaño.

Habiéndose instruyendo el expediente de ausencia por más de diez años de Victor Encillana Revilla, hijo de Eugenio y de Dorotea, natural y vecino que fué de este pueblo, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, den cuenta á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de Realutamiento de Segovia, si tuviere noticia de dicho individuo y su paradero, para en su vista acordar lo que proceda.

El individuo de referencia nació en este pueblo el día 20 de Abril de 1895 y se ausentó del mismo, en compañía de sus padres, hace próximamente unos catorce á dieciséis años, ignorándose desde entonces el punto á donde fueron á fijar su residencia, sin que se puedan dar más señas personales del mismo, por desconocerse éstas en absoluto.

Ortigosa de Pestaño, 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Pedro Herranz.

M—1333

Alcaldía Constitucional de Rocoín.

D. Inocencio Herrera Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rocoín.

Hago saber: Que por parte del mozo Abelardo Bustamante Alvarado, número 1 del Reemplazo de 1915, se ha solicitado se instruya el expediente correspondiente, para acreditar que continúa la ausencia de su hermano José, de los mismos apellidos, hijo de José y Fermína, y con esta fecha he mandado, conforme las prescripciones del párrafo quinto del artículo 89 del Reglamento, se publiquen los correspondientes edictos en el *Boletín*

Oficial y GACETA DE MADRID, anunciando la reclamación, para que si alguna persona tuviera algo que alegar en contra ó pudiera suministrar datos y noticias de su paradero, lo verifique para lo que proceda.

Se consignan para su identificación los siguientes datos, únicos que constan: edad treinta y cuatro años, estatura elevada; emigró á la República de Méjico.

Rocoín, 6 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Inocencio Herrera. M—1339

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima Iberia Concesionaria.

(EN LIQUIDACIÓN)

Se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad para el día 30 del actual, á las seis de la tarde, en la casa número 43, cuarto tercero de la Carrera de San Jerónimo, de esta Corte.

El objeto de la Junta consiste en dar cuenta de la gestión del Consejo de Administración durante el plazo transcurrido desde el 27 de Marzo de 1915, hasta la citada fecha, y del balance y cuentas.

Para asistir á dicha Junta es necesario depositar, por lo menos, cinco acciones ó los resguardos que acrediten su depósito en algún Establecimiento de crédito. Aquellos depósitos podrán efectuarse de diez á doce de la mañana, todos los días hábiles hasta el 25 del corriente, en la casa aludida.

Madrid, 15 de Marzo de 1916.—El Presidente, Guillermo Pozzi. X—560

Sociedad Anónima de Seguros La Polar.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de participaciones de esta Sociedad, número 409, representativo de tres participaciones, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de veinte días de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sociedad expedirá duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 20 de Marzo de 1916.—El Director-Gerente, A. Candoya. X—566